

REF: Aprueba Contrato de Servicio
Residencia Protegida Personas con
Discapacidad Psíquica - Fundación
COANIL

RESOLUCION EXENTA N° 2147 /

CASTRO, 06 MAR. 2024

VISTOS: 1.- Resolución Exenta N°10671 de fecha 17 de noviembre de 2023 de esta Dirección de Servicio que aprueba llamado a licitación pública "**Servicio de Residencia Protegida para Personas con Discapacidad Psíquica**" bajo el ID **N°507428-156-LR23** y además aprueba Bases de Licitación y Comisión Evaluadora; 2.- Resolución Exenta N°61 de fecha 05 de enero de 2024 de esta Dirección de Servicio que adjudica al Proveedor Fundación COANIL, a la propuesta **Servicio de Residencia Protegida para Personas con Discapacidad Psíquica**" bajo el ID **N°507428-156-LR23**; 3.- Contrato **Servicio de Residencia Protegida para Personas con Discapacidad Psíquica** entre esta Dirección de Servicio y Fundación COANIL con fecha 28 de febrero de 2024 por un monto de \$248.678.880; 4.- Póliza de Seguro N°1600000097148 tomada en HDI Seguros por un monto de 338 UF y vigencia al 03 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO: 1: Que, existe la necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Contrato recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde;

Y TENIENDO PRESENTE: Res. N°7 del 2019 y N°14 del 2022 de la Contraloría General de la República, el DFL N°1/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763/79, Decreto Supremo N°140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud, DFL. N°1/2008 publicado en el Diario Oficial el 28/06/08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Decreto Afecto N°49/2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que nombra a D. Marcela Carcamo Hemmelmann como Directora del Servicio de Salud Chiloé; Ley N°21.640/2023 que aprueba el presupuesto para el año 2024; Ley N°19.886 de 29/08/2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Ley N°21.634 que moderniza ley de Compras Públicas. -

RESUELVO

1. APRUÉBASE, Contrato de **Servicio de Residencia Protegida para Personas con Discapacidad Psíquica** suscrito entre Servicio de Salud Chiloé y Fundación COANIL, de fecha 28 de febrero de 2024, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE SERVICIO
RESIDENCIA PROTEGIDA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD PSIQUICA
ENTRE
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
Y
FUNDACIÓN COANIL**

En Castro con fecha ___ de Febrero de 2024, comparecen por una parte el SERVICIO DE SALUD CHILOÉ, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.979.210-6, representado por su Director(S) Eric Gutierrez Morales, Cédula de Identidad N°8.339.281-9, ciudad de Castro, en adelante "el Servicio, por una parte; y por la otra **Fundación COANIL**, en adelante e indistintamente el "Proveedor" ó "el Adjudicatario", Rut N°70.267.000-4, representado por **D. Felipe Domingo Arteaga Manieu**, Cedula de Identidad N°7.889.740-6 y por **D. José Julio Melej Turina**, Cedula de Identidad N°8.226.893-1, ambos domiciliados en calle Julio Prado N°1761, Comuna de Ñuñoa; vienen en suscribir el presente contrato sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Normativa y Documentos Aplicables. -

Este contrato se rige por las normas de la Ley N°19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y Ley N°21.634 que moderniza Ley 19.886. La relación contractual entre el Mandante y el Adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

Servicio de Salud Chiloé

Sub Departamento de Abastecimiento

- i) Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- iv) Orden de compra.
- v) Oferta.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia

SEGUNDO: Antecedentes de la contratación. -

Mediante Resolución Exenta N°61 de fecha 05 de enero de 2024, de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, se seleccionó al Proveedor Fundación COANIL la propuesta pública "el Servicio de Residencia Protegida para personas con discapacidad Psíquica" ID N°507428-156-LR23 por un monto total de **\$248.678.880** (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), Exento de I.V.

TERCERO: Objeto del Contrato. -

Se requiere de una entidad que implemente y administre una o dos Residencias Protegidas, destinadas a brindar prestaciones de "Día Cama Residencia Protegida" para personas con un trastorno mental severo, quienes estando compensados clínicamente muestran un alto grado de discapacidad psíquica y dependencia, requiriéndose por ello un ambiente terapéutico con un alto nivel de protección y de cuidados de enfermería.

CUARTO: Presupuesto. -

El Servicio declara, y el Proveedor acepta, que el presupuesto total del presente Contrato por el período de vigencia es de **\$248.678.880** (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos) moneda nacional, Exento de I.V.A. Este valor es sin derecho a reajustes ni intereses. El desglose de los precios por el ítem adjudicado es el siguiente:

Ítem N°	Proveedor	Rut	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Neto
1	Fundación COANIL	70.267.000-4	8760 días cama Residencia Protegida (12 cupos diarios por 24 meses)	8760	\$ 28.388	\$ 248.678.880
Total, Neto						\$ 248.678.880
IVA						Exento de IVA
Total						\$ 248.678.880

QUINTO: Plazo de Vigencia y Ejecución del Contrato. -

Desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato y hasta que se extingan las obligaciones contractuales suscritas entre ambas partes.

Conforme a lo anterior, el oferente deberá gestionar todas las coordinaciones necesarias para que los servicios se desarrollen correctamente. De esta forma, el adjudicado deberá resguardar los plazos estipulados a cabalidad.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por el subdepartamento de recursos físicos Servicio de Salud Chiloé o quienes subroguen, lo que será a lo menos por el periodo de garantía ofertado para el equipo.

Este contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.-

SEXTO: Especificaciones Técnicas de la Residencia. -

Servicio de Salud Chiloé

Sub Departamento de Abastecimiento

La condición de severidad de su discapacidad les impide tener habilidades para vivir en forma independiente, realizar actividades de auto cuidado básico y de participación, debiendo requerir la asistencia y supervisión permanente de un tercero para ello. Estas personas no cuentan con el apoyo de sus familias y/o éstas no cuentan con los soportes apropiados para su cuidado.

Cantidad de personas para las que se requiere Residencia Protegida:	12 cupos
Cantidad de Residencias Protegidas requeridas:	1 Residencias Protegidas, con capacidad para 12 personas. El número de 12 personas por residencia protegida corresponde al número máximo de residentes permitidos por la Norma Técnica vigente.

Condiciones Generales:

Se requiere de una entidad que implemente y administre una o dos Residencias Protegidas, destinadas a brindar prestaciones de "Día Cama Residencia Protegida" para personas de 18 años y más, con un alto grado de discapacidad de causa psíquica y dependencia en actividades de la vida diaria, beneficiarias de FONASA, la cual debe registrarse por los instrumentos regulatorios específicos señalados a continuación:

- Norma Técnica Residencias Protegidas según Resolución Exenta N°392 del Ministerio de Salud (13 de junio del 2006).
- Norma Técnica "Medidas de Contención para personas con enfermedad mental en episodio de agitación psicomotora", MINSAL 2003.
- Ley N° 20.584: "Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud".
- Considerar incorporar Protocolos o Medidas Sanitarias vigentes según contexto sanitario del país.

SEPTIMO: Instrucciones proceso de facturación. -

Se solicita que los documentos electrónicos enviados a dipresrepcion@custodium.com en formato XML, cumplan con los requisitos indicados por Servicios de Impuestos Internos (SII) Y FONASA, asegurando así un proceso de pago eficiente y oportuno.

Pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos:

1. Aceptación y Recepción Conforme de Orden de Compra en Mercado Público.
2. Emisión de Factura señalando en el Campo 801 (Referencias), Orden de Compra cuando corresponda a una OC generada por Servicio de Salud Chiloé u Hospital.
3. Medio de Pago: Crédito.
4. Asegurar el envío de Documentos electrónicos a la Casilla de Intercambio dipresrepcion@custodium.com.

Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de la ley N° 21.131 y un manejo eficiente de los recursos financieros del estado.

Consideraciones:

Revisar sus Sistemas de Recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, y aquellos documentos que se encuentren reclamados por el Servicio de Salud Chiloé u Hospital, el proceso a seguir es: Realizar Nota de Crédito y Facturar nuevamente siguiendo los pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos.

OCTAVO: Forma de Pago. -

El pago será mensual, siendo respaldado de los siguientes documentos y procediendo de la siguiente forma:

- El/la coordinador/a de la Residencia Protegida enviará un email dirigido a katherine.cofred@redsalud.gob.cl, en el que informará el nombre, RUT, edad de los residentes y el número de días que hicieron uso del servicio el mes anterior. Este email debe ser enviado hasta el tercer día hábil del mes posterior al informado.

Servicio de Salud Chiloé

Sub Departamento de Abastecimiento

- El referente de hogares y residencias protegidas, o quien lo reemplace o subrogue, validará la información mencionada en el párrafo anterior y solicitará mediante plataforma digital del Servicio de Salud la generación de la orden de compra del mes que corresponda. El referente tendrá un plazo de dos días hábiles posteriores a la recepción del mail mencionado en el párrafo anterior, para hacer el requerimiento señalado.
- Una vez que la Orden de Compra sea emitida, deberá ser aceptada por el proveedor en Portal de Mercado Público.
- Las correspondientes facturas serán pagadas en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de recepción conforme de las mismas lo cual le corresponderá a la contraparte técnica según lo establecido en las presentes bases administrativas, y en conformidad con artículo primero Transitorio de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.
- El Mandante podrá reclamar en contra del contenido de la factura de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 20.956 que modifica la Ley 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la copia de la Factura.

NOVENO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. -

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O’Higgins 504 – Castro – Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata, con las siguientes características:

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé RUT 61.979.210-6 Libertador Bernardo O’Higgins N° 504 - Castro
Pagadera	A la vista.
Fecha de vigencia	La vigencia será de 60 días hábiles contados desde el término de la vigencia del contrato.
Cuando se presenta	Documento deberá ser presentado en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	Equivalente a un 5 % del valor total del contrato.
Glosa	Garantía Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato proceso de licitación “CONTRATACIÓN RESIDENCIA PROTEGIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, ID 507428-156-LR23”
Forma y Oportunidad de su restitución	En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Mientras se encuentre vigente el

**Servicio de
Salud Chiloé**

Sub Departamento de
Abastecimiento

	contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor. La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.-
Del cobro	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en el evento que no cumpla con las obligaciones del proveedor adjudicado en el punto N°21, de las presentes bases, y en el caso del término anticipado del contrato y responsabilidad, según el artículo N°24 de las presentes bases.-

Se hace presente que esta garantía, además, caucionara el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de compras.

En caso de prórroga del contrato y cuando esta sea indispensable para este Servicio, el adjudicatario deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía por el tiempo en que procede un nuevo proceso licitatorio. En este mismo sentido, el adjudicatario deberá complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo al aumento en la cantidad proyectada a adquirir.

Las garantías que se ajusten a la Ley N° 19.799 podrán ser enviadas al correo electrónico henry.moraga@redsalud.gob.cl y margott.mansilla@redsalud.gob.cl

DÉCIMO: De la Supervisión del Contrato. –

La contraparte técnica corresponderá a Claudia Evelyn Alvarado Subiabre Psicóloga-Asesora Subdepto. Salud Mental perteneciente al Servicio de Salud Chiloé o quienes subroguen o designen, el cual realizara las siguientes actividades:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse por cualquier vía con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al depto. Abastecimiento en caso de que deban aplicarse multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones del Proveedor. –

- a) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social u otros que le sean aplicables.
- d) Emplear el máximo de cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro o desgaste que estos experimente, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las ordenes e instrucciones que le da la contraparte técnica, en especial deberá entregar cualquier documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- f) El adjudicatario, no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de órdenes de compra que se ajusten al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas y/o Sanciones. -

Aplicación de Multas

Por no cumplir con el plazo de entrega ofertado del Bien y/o Servicio, los establecimientos de la red del Servicio de Salud podrán cobrar las siguientes multas:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
<p>Multas por incumplimiento</p>	<p>Las multas que fueren procedentes se aplicarán por el Servicio de Salud Chiloé, sin forma de juicio, y en conformidad con las normas del presente artículo.</p> <p>Se considerarán infracciones sujetas a multas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que un usuario no sea trasladado en forma oportuna al dispositivo de salud que le corresponda según su condición y territorio, en caso de experimentar algún tipo de urgencia médica o situación de salud que no manejable por el personal de la residencia. 2. Que no se notifique por escrito a la contraparte técnica del Servicio de Salud, acerca de incidentes de salud o de tipo conductual, ambos de una gravedad calificada, que acontezcan en la residencia, en un periodo máximo de 72 horas desde acontecido o conocido el hecho o situación. (vía email dirigido a: evelyn.alvarados@redsalud.gob.cl y/o katherine.cofred@redsalud.gob.cl). <p>El valor de cada multa corresponde a 3 U.T.M. a la fecha de la infracción correspondiente.</p> <p>El valor tope de la multa es el correspondiente al de la garantía del fiel cumplimiento del contrato</p>
<p>Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.</p>	

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Cobro. -

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de las garantías, o bien a fin de proceder al pago, se emitirá un Informe de Multas el que debe consignar si corresponde aplicarlas, motivo y monto, notificando inmediatamente de ello al Proveedor, por carta certificada.

El proveedor, podrá apelar de la sanción dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, la cual se entenderá efectuada el tercer día hábil siguiente a la recepción en Correos de Chile.

La apelación deberá realizarse por escrito, ingresándola en el plazo ya indicado en la Oficina de Partes del Establecimiento correspondiente o en el caso del Servicio de Salud Chiloé a través de un correo electrónico dirigido a la Unidad Control Contratos y Garantías henry.moraga@redsalud.gob.cl y margott.mansilla@redsalud.gob.cl.

De la apelación, resolverá el director de cada establecimiento, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, por Oficina de Partes.

En el caso del Servicio de Salud Chiloé la apelación, resolverá el director de Servicio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, previo informe de la Unidad Control Contratos y Garantías contados desde la recepción de los descargos por parte del adjudicatario.

En el caso de rechazarse la apelación, se le notificara al proveedor de la manera indicada en el primer párrafo de este apartado.

Servicio de Salud Chiloé

Sub Departamento de
Abastecimiento

De no presentar el Proveedor una Apelación dentro del plazo fatal ya señalado, el Mandante aplicará la Multa sin derecho a reclamos posteriores.

DÉCIMO CUARTO: Del Pago de las multas. –

Las Multas impuestas al proveedor deberán pagarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

a) El proveedor, deberá pagar la multa, vía transferencia electrónica, en la cuenta Corriente número: 83309000075, Banco: Estado, Rut: 61.979.210-6, Razón Social: Servicio de Salud Chiloé, Correo electrónico: ubert.kempowsky@redsalud.gov.cl, En este caso, la multa deberá ser pagada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del término de plazo para presentar apelación sin que se haya hecho uso del recurso, o bien, desde que, habiendo apelado, se haya notificado; de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos que anteceden; al adjudicatario del pronunciamiento del servicio confirmando la multa.

b) El Mandante podrá descontar las multas detalladas precedentemente en forma administrativa, de las Facturas pendientes de pago.

c) En el caso de existir Garantías, el Mandante podrá descontar las multas contra cualquiera de aquellas que estuvieren vigentes, hasta por el monto de la multa.

Si la garantía se hubiere tomado por un monto mayor al de las multas, esta se hará efectiva, debiendo el mandante consignar la diferencia a cuenta del Proveedor, una vez recepcionada la nueva Garantía, de acuerdo a lo que se indica más adelante; en el caso que se requiera.

En el evento que se hiciera efectivo el pago de las multas a través de la Garantía vigente, el Proveedor deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto el mandante podrá compensar lo adeudado, con cualquiera otra obligación actual o futura a favor del Proveedor multado.

El cobro de una o más de las multas precedentes, es sin perjuicio del derecho del mandante para poner término al contrato por causa imputable al proveedor y exigir, en tal caso, la indemnización de los perjuicios correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Otras Sanciones. -

El incumplimiento de las bases del presente contrato el Mandante podrá solicitar la suspensión o eliminación del Proveedor a la Dirección de Compras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, concurriendo las circunstancias señaladas en sus artículos 95 y 96.

El Mandante podrá realizar reclamos hacia el proveedor, lo que quedará en su ficha de chilproveedores.

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato y la Subcontratación. –

El proveedor seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Para dicho efecto, el oferente/proveedor/contratista deberá explicitarlo claramente en su Oferta, o bien, requerirlo formalmente y por escrito al Servicio de Salud Chiloé indicando, en ambos casos, clara e inequívocamente, cual componente del servicio requerido se pretende subcontratar, la individualización de la empresa que subcontratará, indicado nombre o razón social y Rol Único Tributario, y los fundamentos para proceder de dicha forma.

DÉCIMO SEPTIMO: Término Anticipado del Contrato. –

Servicio de Salud Chiloé

Sub Departamento de Abastecimiento

El Servicio de Salud de Chiloé, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el proveedor cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el proveedor registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.
- Por constatar que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Servicio de Salud de Chiloé pagará lo efectivamente realizado.

- Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:
- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.
- Si la/s multa/s aplicadas al proveedor, supera/n el tope máximo del 30% del valor total del contrato.

Si el Servicio de Salud de Chiloé considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio de Salud de Chiloé resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Servicio de Salud de Chiloé podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Servicio de Salud de Chiloé.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Servicio de Salud de Chiloé evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

DÉCIMO OCTAVO: Modificaciones al Contrato. -

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo 77 del reglamento de la ley 19.886, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6 del referido artículo, se podrá modificar el contrato. En tal caso no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto pactado originalmente.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato y se publicará en el portal.

La resolución que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal. -

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Castro y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO: El presente Contrato se firma en tres copias de igual tenor y data, quedando una en poder del Proveedor, y el resto en poder del Servicio de Salud Chiloé.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de D. Eric Gutierrez Morales para actuar en representación del Servicio de Salud Chiloé consta en Decreto Exento N°75/2022, del Ministerio de Salud.; las personerías de **D. Felipe Domingo Arteaga Manieu y D. José Julio Melej Turina**, consta del acta de sesión de Directorio Extraordinario Fundación Coanil reducida a escritura pública con fecha 25 de enero del 2023, otorgada en la Primera Notaria de Ñuñoa, de don Juan Eugenio del Real Armas, bajo el repertorio N°175.

2. IMPÚTESE, el gasto total que asciende a la suma de **\$248.678.880** (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos) **Moneda Nacional, I.V.A. incluido.**, con cargo al ítem presupuestario N°22 del Servicio de Salud Chiloé.

3. DÉJESE ESTABLECIDO QUE, para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el Proveedor presentó a esta Dirección de Servicio una Póliza de Seguro N°1600000097148 tomada en HDI Seguros por un monto de 338 UF y vigencia al 03 de marzo de 2026.

4. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el panel de documentos del Servicio de Salud Chiloé y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

5. PONGASE EN CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros DSSCH, Sub Departamento de Gestión Financiera DSSCH, Departamento Asesoría Jurídica DSSCH, Sub Departamento de Abastecimiento DSSCH, Subdepartamento de Salud Mental, Oficina de Partes DSSCh y Proveedor.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/SDA/JURIDICO/C.G.C/ABAST/RRR/hmv

DISTRIBUCION:

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros DSSCH
- Sub Departamento de Gestión Financiera DSSCH
- Departamento Asesoría Jurídica DSSCH
- Sub Departamento de Abastecimiento DSSCH
- Subdepartamento de Salud Mental
- Of. de Partes
- Proveedor.



MINISTRO DE FÉ

**Servicio de
Salud Chiloé**

Sob Departamento de
Asesamiento

Unidad de Control de
Contratos y Garantías

SDM(SI)/ABAS(SI).EVS/hm

**CONTRATO DE SERVICIO
RESIDENCIA PROTEGIDA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD PSIQUICA**

ENTRE

**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
Y
FUNDACIÓN COANIL**

En Castro con fecha ___ de Febrero de 2024, comparecen por una parte el SERVICIO DE SALUD CHILOÉ, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.979.210-6, representado por su Director(S) Eric Gutierrez Morales, Cédula de Identidad N°8.339.281-9, ciudad de Castro, en adelante "el Servicio, por una parte; y por la otra **Fundación COANIL**, en adelante e indistintamente el "Proveedor" ó "el Adjudicatario", Rut N°70.267.000-4, representado por **D. Felipe Domingo Arteaga Manieu**, Cedula de Identidad N°7.889.740-6 y por **D. José Julio Melej Turina**, Cedula de Identidad N°8.226.893-1, ambos domiciliados en calle Julio Prado N°1761, Comuna de Ñuñoa; vienen en suscribir el presente contrato sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Normativa y Documentos Aplicables. -

Este contrato se rige por las normas de la Ley N°19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y Ley N°21.634 que moderniza Ley 19.886. La relación contractual entre el Mandante y el Adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- i) Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos.
- ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iii) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- iv) Orden de compra.
- v) Oferta.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

SEGUNDO: Antecedentes de la contratación. -

Mediante Resolución Exenta N°61 de fecha 05 de enero de 2024, de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, se seleccionó al Proveedor Fundación COANIL la propuesta pública "el Servicio de Residencia Protegida para personas con discapacidad Psíquica" ID N°507428-156-LR23 por un monto total de **\$248.678.880** (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), Exento de I.V.
A.

TERCERO: Objeto del Contrato. -

Se requiere de una entidad que implemente y administre una o dos Residencias Protegidas, destinadas a brindar prestaciones de "Día Cama Residencia Protegida" para personas con un trastorno mental severo, quienes estando compensados clínicamente muestran un alto grado de discapacidad psíquica y dependencia, requiriéndose por ello un ambiente terapéutico con un alto nivel de protección y de cuidados de enfermería.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Sub Departamento de
Abastecimiento

CUARTO: Presupuesto. -

El Servicio declara, y el Proveedor acepta, que el presupuesto total del presente Contrato por el periodo de vigencia es de **\$248.678.880** (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos) moneda nacional, Exento de I.V.A. Este valor es sin derecho a reajustes ni intereses. El desglose de los precios por el ítem adjudicado es el siguiente:

Item Nº	Proveedor	Rut	Descripción	Cantidad	Monto Unitario	Monto Neto
1	Fundación COANIL	70.267.000-4	8760 días cama Residencia Protegida (12 cupos diarios por 24 meses)	8760	\$ 28.388	\$ 248.678.880
Total, Neto						\$ 248.678.880
IVA						Exento de IVA
Total						\$ 248.678.880

QUINTO: Plazo de Vigencia y Ejecución del Contrato. -

Desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato y hasta que se extingan las obligaciones contractuales suscritas entre ambas partes.

Conforme a lo anterior, el oferente deberá gestionar todas las coordinaciones necesarias para que los servicios se desarrollen correctamente. De esta forma, el adjudicado deberá resguardar los plazos estipulados a cabalidad.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por el subdepartamento de recursos físicos Servicio de Salud Chiloé o quienes subroguen, lo que será a lo menos por el periodo de garantía ofertado para el equipo.

Este contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.-

SEXTO: Especificaciones Técnicas de la Residencia. -

La condición de severidad de su discapacidad les impide tener habilidades para vivir en forma independiente, realizar actividades de auto cuidado básico y de participación, debiendo requerir la asistencia y supervisión permanente de un tercero para ello. Estas personas no cuentan con el apoyo de sus familias y/o éstas no cuentan con los soportes apropiados para su cuidado.

Cantidad de personas para las que se requiere Residencia Protegida:	12 cupos
Cantidad de Residencias Protegidas requeridas:	1 Residencias Protegidas, con capacidad para 12 personas. El número de 12 personas por residencia protegida corresponde al número máximo de residentes permitidos por la Norma Técnica vigente.

Condiciones Generales:

Se requiere de una entidad que implemente y administre una o dos Residencias Protegidas, destinadas a brindar prestaciones de "Día Cama Residencia Protegida" para personas de 18 años y más, con un alto grado de discapacidad de causa psíquica y dependencia en actividades de la vida diaria, beneficiarias de FONASA, la cual debe regirse por los instrumentos regulatorios específicos señalados a continuación:

- Norma Técnica Residencias Protegidas según Resolución Exenta N°392 del Ministerio de Salud (13 de junio del 2006).
- Norma Técnica "Medidas de Contención para personas con enfermedad mental en episodio de agitación psicomotora", MINSAL 2003.
- Ley N° 20.584: "Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud".
- Considerar incorporar Protocolos o Medidas Sanitarias vigentes según contexto sanitario del país.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Sub Departamento de
Abastecimiento

SEPTIMO: Instrucciones proceso de facturación. -

Se solicita que los documentos electrónicos enviados a dipresrepcion@custodium.com en formato XML, cumplan con los requisitos indicados por Servicios de Impuestos Internos (SII) Y FONASA, asegurando así un proceso de pago eficiente y oportuno.

Pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos:

1. Aceptación y Recepción Conforme de Orden de Compra en Mercado Público.
2. Emisión de Factura señalando en el Campo 801 (Referencias), Orden de Compra cuando corresponda a una OC generada por Servicio de Salud Chiloé u Hospital.
3. Medio de Pago: Crédito.
4. Asegurar el envío de Documentos electrónicos a la Casilla de Intercambio dipresrepcion@custodium.com.

Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de la ley N° 21.131 y un manejo eficiente de los recursos financieros del estado.

Consideraciones:

Revisar sus Sistemas de Recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, y aquellos documentos que se encuentren reclamados por el Servicio de Salud Chiloé u Hospital, el proceso a seguir es: Realizar Nota de Crédito y Facturar nuevamente siguiendo los pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos.

OCTAVO: Forma de Pago. -

El pago será mensual, siendo respaldado de los siguientes documentos y procediendo de la siguiente forma:

- El/la coordinador/a de la Residencia Protegida enviará un email dirigido a katherine.cofred@redsalud.gob.cl, en el que informará el nombre, RUT, edad de los residentes y el número de días que hicieron uso del servicio el mes anterior. Este email debe ser enviado hasta el tercer día hábil del mes posterior al informado.
- El referente de hogares y residencias protegidas, o quien lo reemplace o subroge, validará la información mencionada en el párrafo anterior y solicitará mediante plataforma digital del Servicio de Salud la generación de la orden de compra del mes que corresponda. El referente tendrá un plazo de dos días hábiles posteriores a la recepción del mail mencionado en el párrafo anterior, para hacer el requerimiento señalado.
- Una vez que la Orden de Compra sea emitida, deberá ser aceptada por el proveedor en Portal de Mercado Público.
- Las correspondientes facturas serán pagadas en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de recepción conforme de las mismas lo cual le corresponderá a la contraparte técnica según lo establecido en las presentes bases administrativas, y en conformidad con artículo primero Transitorio de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.
- El Mandante podrá reclamar en contra del contenido de la factura de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 20.956 que modifica la Ley 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la copia de la Factura.

NOVENO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. -

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 504 - Castro - Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata, con las siguientes características:

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé
--------------	--------------------------

**Servicio de
Salud Chiloé**

Sub Departamento de
Abastecimiento

	RUT 61.979.210-6 Libertador Bernardo O'Higgins N° 504 - Castro
Pagadera	A la vista.
Fecha de vigencia	La vigencia será de 60 días hábiles contados desde el término de la vigencia del contrato.
Cuando se presenta	Documento deberá ser presentado en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	Equivalente a un 5 % del valor total del contrato.
Glosa	Garantía Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato proceso de licitación "CONTRATACIÓN RESIDENCIA PROTEGIDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, ID 507428-156-LR23"
Forma y Oportunidad de su restitución	En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor. La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.-
Del cobro	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en el evento que no cumpla con las obligaciones del proveedor adjudicado en el punto N°21, de las presentes bases, y en el caso del término anticipado del contrato y responsabilidad, según el artículo N°24 de las presentes bases.-

Se hace presente que esta garantía, además, caucionara el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de compras.

En caso de prórroga del contrato y cuando esta sea indispensable para este Servicio, el adjudicatario deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía por el tiempo en que procede un nuevo proceso licitatorio. En este mismo sentido, el adjudicatario deberá complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo al aumento en la cantidad proyectada a adquirir.

Las garantías que se ajusten a la Ley N° 19.799 podrán ser enviadas al correo electrónico henry.moraga@redsalud.gob.cl y margott.mansilla@redsalud.gob.cl

DÉCIMO: De la Supervisión del Contrato. -

La contraparte técnica corresponderá a Claudia Evelyn Alvarado Subiabre Psicóloga-Asesora Subdepto. Salud Mental perteneciente al Servicio de Salud Chiloé o quienes subroguen o designen, el cual realizara las siguientes actividades:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse por cualquier vía con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se cña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al depto. Abastecimiento en caso de que deban aplicarse multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Sub-Departamento de
Atención

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones del Proveedor. -

- a) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social u otros que le sean aplicables.
- d) Emplear el máximo de cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro o desgaste que estos experimente, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las ordenes e instrucciones que le da la contraparte técnica, en especial deberá entregar cualquier documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- f) El adjudicatario, no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de órdenes de compra que se ajusten al presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas y/o Sanciones. -

Aplicación de Multas

Por no cumplir con el plazo de entrega ofertado del Bien y/o Servicio, los establecimientos de la red del Servicio de Salud podrán cobrar las siguientes multas:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Multas por incumplimiento	Las multas que fueren procedentes se aplicarán por el Servicio de Salud Chiloé, sin forma de juicio, y en conformidad con las normas del presente artículo. Se considerarán infracciones sujetas a multas las siguientes: 1. Que un usuario no sea trasladado en forma oportuna al dispositivo de salud que le corresponda según su condición y territorio, en caso de experimentar algún tipo de urgencia médica o situación de salud que no sea manejable por el personal de la residencia. 2. Que no se notifique por escrito a la contraparte técnica del Servicio de Salud, acerca de incidentes de salud o de tipo conductual, ambos de una gravedad calificada, que acontezcan en la residencia, en un periodo máximo de 72 horas desde acontecido o conocido el hecho o situación. (vía email dirigido a: evelyn.alvarados@redsalud.gob.cl y/o katherine.cofred@redsalud.gob.cl). El valor de cada multa corresponde a 3 U.T.M. a la fecha de la infracción correspondiente. El valor tope de la multa es el correspondiente al de la garantía del fiel cumplimiento del contrato

Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Cobro. -

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de las garantías, o bien a fin de proceder al pago, se emitirá un Informe de Multas el que debe consignar si corresponde aplicarlas, motivo y monto, notificando inmediatamente de ello al Proveedor, por carta certificada.

Servicio de Salud Chiloé

Unidad Departamental de
Subestablecimiento

El proveedor, podrá apelar de la sanción dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, la cual se entenderá efectuada el tercer día hábil siguiente a la recepción en Correos de Chile.

La apelación deberá realizarse por escrito, ingresándola en el plazo ya indicado en la Oficina de Partes del Establecimiento correspondiente o en el caso del Servicio de Salud Chiloé a través de un correo electrónico dirigido a la Unidad Control Contratos y Garantías henry.moraga@redsalud.gob.cl y margott.mansilla@redsalud.gob.cl.

De la apelación, resolverá el director de cada establecimiento, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, por Oficina de Partes.

En el caso del Servicio de Salud Chiloé la apelación, resolverá el director de Servicio, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, previo informe de la Unidad Control Contratos y Garantías contados desde la recepción de los descargos por parte del adjudicatario.

En el caso de rechazarse la apelación, se le notificara al proveedor de la manera indicada en el primer párrafo de este apartado.

De no presentar el Proveedor una Apelación dentro del plazo fatal ya señalado, el Mandante aplicará la Multa sin derecho a reclamos posteriores.

DÉCIMO CUARTO: Del Pago de las multas. -

Las Multas impuestas al proveedor deberán pagarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) El proveedor, deberá pagar la multa, vía transferencia electrónica, en la cuenta Corriente número: 83309000075, Banco: Estado, Rut: 61.979.210-6, Razón Social: Servicio de Salud Chiloé, Correo electrónico: ubert.kempowsky@redsalud.gov.cl, En este caso, la multa deberá ser pagada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del término de plazo para presentar apelación sin que se haya hecho uso del recurso, o bien, desde que, habiendo apelado, se haya notificado; de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos que anteceden; al adjudicatario del pronunciamiento del servicio confirmando la multa.
- b) El Mandante podrá descontar las multas detalladas precedentemente en forma administrativa, de las Facturas pendientes de pago.
- c) En el caso de existir Garantías, el Mandante podrá descontar las multas contra cualquiera de aquellas que estuvieren vigentes, hasta por el monto de la multa.

Si la garantía se hubiere tomado por un monto mayor al de las multas, esta se hará efectiva, debiendo el mandante consignar la diferencia a cuenta del Proveedor, una vez recepcionada la nueva Garantía, de acuerdo a lo que se indica más adelante; en el caso que se requiera. En el evento que se hiciera efectivo el pago de las multas a través de la Garantía vigente, el Proveedor deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo expuesto el mandante podrá compensar lo adeudado, con cualquiera otra obligación actual o futura a favor del Proveedor multado.

El cobro de una o más de las multas precedentes, es sin perjuicio del derecho del mandante para poner término al contrato por causa imputable al proveedor y exigir, en tal caso, la indemnización de los perjuicios correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: Otras Sanciones. -

El incumplimiento de las bases del presente contrato el Mandante podrá solicitar la suspensión o eliminación del Proveedor a la Dirección de Compras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, concurriendo las circunstancias señaladas en sus artículos 95 y 96.

El Mandante podrá realizar reclamos hacia el proveedor, lo que quedará en su ficha de chileproveedores.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Sub Departamento de
Abastecimiento

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato y la Subcontratación. –

El proveedor seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común. El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Para dicho efecto, el oferente/proveedor/contratista deberá explicitarlo claramente en su Oferta, o bien, requerirlo formalmente y por escrito al Servicio de Salud Chiloé indicando, en ambos casos, clara e inequívocamente, cual componente del servicio requerido se pretende subcontratar, la individualización de la empresa que subcontratará, indicado nombre o razón social y Rol Único Tributario, y los fundamentos para proceder de dicha forma.

DÉCIMO SEPTIMO: Término Anticipado del Contrato. –

El Servicio de Salud de Chiloé, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el proveedor cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el proveedor registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.
- Por constatar que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Servicio de Salud de Chiloé pagará lo efectivamente realizado.

- Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:
- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.
- Si la/s multa/s aplicadas al proveedor, supera/n el tope máximo del 30% del valor total del contrato.

Si el Servicio de Salud de Chiloé considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio de Salud de Chiloé resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Servicio de Salud de Chiloé podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Servicio de Salud de Chiloé.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Servicio de Salud de Chiloé evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

**Servicio de
Salud Chiloé**

Avda. España 1000, Valdivia
Fono: 51 222 2222

DÉCIMO OCTAVO: Modificaciones al Contrato. -

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo 77 del reglamento de la ley 19.886, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6 del referido artículo, se podrá modificar el contrato. En tal caso no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto pactado originalmente.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato y se publicará en el portal.

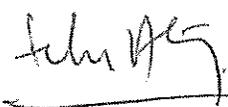
La resolución que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal. -

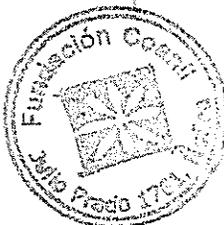
DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Castro y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO: El presente Contrato se firma en tres copias de igual tenor y data, quedando una en poder del Proveedor, y el resto en poder del Servicio de Salud Chiloé.

VIGÉSIMO PRIMERO: SEGUNDO La personería de D. Eric Gutierrez Morales para actuar en representación del Servicio de Salud Chiloé consta en Decreto Exento N°75/2022, del Ministerio de Salud.; las personerías de **D. Felipe Domingo Arteaga Manieu** y **D. José Julio Melej Turina**, consta del acta de sesión de Directorio Extraordinario Fundación Coanil reducida a escritura pública con fecha 25 de enero del 2023, otorgada en la Primera Notaría de Ñuñoa, de don Juan Eugenio del Real Armas, bajo el repertorio N°175.


ERIC GUTIERREZ MORALES
C.I.: 8.339.281-9
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

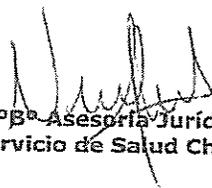

FELIPE ARTEAGA MANIEU
C.I.: 7.889.740-6
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN COANIL




JOSÉ MELEJ TURINA
C.I.: 8.226.893-1
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN COANIL




VºBº Control Gestión de Compras
Servicio de Salud Chiloé


VºBº Asesoría Jurídica
Servicio de Salud Chiloé